

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°155
27/01/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	49

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Visto

la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización, y

Considerando

Que teniendo en cuenta los objetivos definidos por la gestión que se inicia se considera necesario modificar la denominación de la Secretaría por Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

Que teniendo en cuenta el cambio de denominación de la Secretaría, es necesario adecuar la denominación de las dependencias vinculadas, modificándose así la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo por Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación y la denominación del Departamento de Administración-Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización, por Departamento de Administración-Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

Que se considera indispensable la creación de la Oficina de Atención al Inversor, con nivel de departamento, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

Que es conveniente la creación de la Dirección General Casa de Mar del Plata en Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, trasladando bajo su órbita a la Dirección Casa de Mar del Plata en Buenos Aires con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

Que es preciso modificar la denominación de de la Dirección General de Asuntos Agrarios, Cooperativos y Mutuales, por Dirección General de Cooperativas y Mutuales dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo.

Que también es necesario adecuar la denominación del Departamento de Acción Cooperativa y Mutual, por Departamento de Cooperación y Mutuales, dependiente de la Dirección General de Cooperativas y Mutuales.

Que asimismo teniendo en cuenta las nuevas funciones que asumirá la Dirección General de Comercio y Desarrollo de Inversiones, es conveniente modificar su denominación por Dirección General de Comercio e Industria y Desarrollo de Inversiones.

Que atento a responsabilidades que asumirá la nueva Dirección General de Comercio e Industria y Desarrollo de Inversiones, se considera apropiado trasladar la Dirección de Industrias, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, con su dependencia componente, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la citada Dirección General.

Que teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría, se considera oportuna modificar la denominación de la Dirección General de Empleo y Economía Social por Dirección General de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

Que debido al traslado a esta Secretaría de la Dirección General de Promoción de Industrias Creativas, proveniente de la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Secretaría de Gobierno, se hace necesario adecuar su denominación, pasando a denominarse Dirección General de Economía del Conocimiento, teniendo en cuenta la misión y funciones asignadas.

Que atento a los cambios implementados, se requiere aprobar la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación y asignar los números de unidad ejecutora.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la denominación de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización por Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo por Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, aprobando su misión y funciones conforme se detalla en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase la denominación del Departamento de Administración- Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización, por Departamento de Administración- Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 4º.- Créase el Departamento Oficina de Atención al Inversor dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, aprobando su misión y funciones conforme se detalla en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 5º.- Créase la Dirección General Casa de Mar del Plata en Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, cuya misión y funciones deberán establecerse en el plazo de 90 días.

ARTÍCULO 6º.- Trasládase la Dirección Casa de Mar del Plata en Buenos Aires de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación a la Dirección General Casa de Mar del Plata en Buenos Aires, con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

ARTÍCULO 7º.- Modifícase la denominación de la Dirección General de Asuntos Agrarios, Cooperativos y Mutuales, por Dirección General de Cooperativas y Mutuales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, aprobando su misión y funciones conforme se detalla en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 8º.- Modifícase la denominación del Departamento de Acción Cooperativa y Mutual, por Departamento de Cooperación y Mutuales, dependiente de la Dirección General de Cooperativas y Mutuales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 9º.- Modifícase la denominación de la Dirección General de Comercio y Desarrollo de Inversiones por Dirección General de Comercio e Industria y Desarrollo de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, aprobando su misión y funciones conforme se detalla en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 10º.- Trasládase la Dirección de Industria dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, con su dependencia componente, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles a la Dirección General de Comercio, Industria y Desarrollo de Inversiones.

ARTÍCULO 11º.- Modifícase la denominación de la Dirección General de Empleo y Economía Social por Dirección General de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, aprobando su misión y funciones conforme se detalla en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 12º.- Modifícase la denominación de la Dirección General de Promoción de Industrias Creativas por Dirección General de Economía del Conocimiento dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, aprobando su misión y funciones conforme se detalla en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 13º.- Apruébase la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, asignándoles los números de unidades ejecutoras que se detallan seguidamente:

Unidad Ejecutora	Dependencia
15-00-0-0-0-0-00	Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación
15-00-0-0-5-0-00	Departamento de Administración - Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación
15-00-0-0-6-0-00	Departamento Oficina de Atención al Inversor
15-00-2-0-0-0-00	Dirección General Casa de Mar del Plata en Buenos Aires
15-00-2-1-0-0-00	Dirección Casa de Mar del Plata en Buenos Aires
15-00-2-1-0-0-01	División Gestión Tributaria - Casa de Mar del Plata
15-00-2-1-0-0-02	División Promoción Turística, Económica y Cultural - Casa de Mar del Plata
15-00-2-1-0-0-03	División Coordinación y Gestión Administrativa - Casa de Mar del Plata
15-01-0-0-0-0-00	Subsecretaría de Desarrollo Productivo e innovación
15-01-1-0-0-0-00	Dirección General de Cooperativas y Mutuales
15-01-1-0-1-0-00	Departamento de Cooperativas y Mutuales
15-01-2-0-0-0-00	Dirección General de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo
15-01-2-0-1-0-00	Departamento Oficina Municipal de Empleo
15-01-3-0-0-0-00	Dirección General de Comercio e Industria y Desarrollo de Inversiones

15-01-3-0-0-01	División Comercio Exterior
15-01-3-1-0-00	Dirección de Industria
15-01-3-1-1-00	Departamento de Promoción de Industrias
15-01-4-0-0-00	Dirección General de Economía del Conocimiento
15-01-4-0-0-01	División Administrativa de Programas de Formación de Talentos en Industrias Creativas
15-01-4-0-0-02	División Administrativa de Promoción de Infraestructura, Productos y Servicios Tecnológicos

ARTÍCULO 14°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Presupuesto - se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 15°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, pase al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BONIFATTI MURO MONTENEGRO

ANEXO I / DECRETO N°

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

MISIÓN: Promover el desarrollo de la actividad económica en el Partido de General Pueyrredon, propiciando la solución de las problemáticas que afecten el proceso de la producción, la industria, el comercio y los servicios.

FUNCIONES:

- Gestionar planes, programas y proyectos para el desarrollo de la economía local y zonal.
- Promover la suscripción de acuerdos con organismos públicos y privados para la promoción económica del Partido.
- Difundir las ventajas comparativas y competitivas que ofrece el Partido de General Pueyrredon, incentivando la radicación de empresas nacionales y extranjeras.
- Propiciar un fluido y permanente contacto con todos los sectores actores de la vida económica y productiva del Partido.
- Facilitar el acceso a la información a todos los sectores de la economía del Partido.
- Asistir a los actores de la economía local que lo requieran con el objetivo de lograr sustentabilidad productiva, económica, social, ambiental y cultural de sus emprendimientos.
- Organizar actividades en el ámbito público que permitan el fortalecimiento de microemprendedores, grupos asociativos, cooperativas, mutuales y otros actores de la economía social.
- Llevar a conocimiento de la Secretaría las gestiones de bien público e interés general que se promuevan ante la Subsecretaría y sugerir las medidas tendientes a mejorar los servicios y el trabajo interno.
- Asesorar al Secretario y por su intermedio al Departamento Ejecutivo en materias específicas de su competencia.

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA y DESARROLLO DE INVERSIONES.

MISIÓN: Apoyar el desarrollo industrial del Partido de General Pueyrredon de acuerdo a las necesidades actuales y en previsión de las futuras, teniendo, en cuenta los recursos humanos, naturales y técnico-económicos. Implementar las políticas definidas por la Secretaría en materia de fomento, asistencia y promoción de la comercialización nacional e internacional de las empresas pertenecientes al Partido de General Pueyrredon. Difundir y promocionar las ventajas competitivas y comparativas que ofrece el Partido, incentivando la radicación de inversiones.

FUNCIONES:

- Promover e incentivar el crecimiento y radicación de proyectos industriales en el Partido de General Pueyrredon
- Coordinar programas de acción que tiendan al crecimiento del sector industrial.
- Difundir y asesorar sobre la demanda de productos en el mercado local, zonal y nacional
- Propiciar la asociación entre empresas industriales que permita lograr ventajas en la compra de insumos, en el desarrollo tecnológico y/o en la posterior comercialización.
- Promover la participación conjunta del Municipio y el empresariado del Partido en ferias y exposiciones y demás actividades que propicien la producción y el crecimiento de la economía local.
- Difundir y promocionar las ventajas competitivas y comparativas que ofrece el Partido, incentivando la radicación de industrias.
- Participar en la definición de estrategias y la elaboración de programas en materia de promoción de la comercialización externa e interna de los productos elaborados en el Partido de General Pueyrredon.
- Propiciar alianzas, acuerdos de colaboración y/o cooperación con entidades públicas y privadas, relacionadas a la comercialización internacional o local de los productos industrializados en el Partido, tendientes a optimizar los esfuerzos en el fomento de los mismos.
- Organizar las metodologías de atención de las demandas del sector empresarial en materia de comercialización e información de mercados internacionales.
- Intervenir en la definición de estrategias de promoción comercial, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones de carácter económico y comercial, oficiales y privadas, en el exterior, implementando y ejecutando la política económica global y sectorial que se defina y en función de las prioridades nacionales, en coordinación con las dependencias nacionales con competencia en la materia.
- Promocionar al Partido de General Pueyrredon como destino de inversión, fomentando la realización de asociaciones estratégicas entre empresas locales, nacionales y extranjeras y la radicación de nuevas inversiones productivas en función de las prioridades que se definan en el ámbito nacional y provincial.
- Implementar programas de capacitación técnica en gestión y comercialización para nuevos empresarios.
- Difundir y asesorar sobre la demanda de productos en el mercado local, zonal y nacional, generando nuevos canales de comercialización que favorezcan la relación entre productores y consumidores.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene y orden de las dependencias a su cargo, así como la correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

MISIÓN: Promover la formación de cooperativas y mutuales como una herramienta central para el desarrollo social y equitativo en el Partido de General Pueyrredon, como también brindar asesoramiento en aspectos organizativos, socioeconómicos y jurídicos a estas organizaciones.

FUNCIONES:

- Promover, capacitar, asesorar, registrar y brindar asistencia institucional y técnica a cooperativas y mutuales en aspectos educativos, organizativos, jurídicos y socioeconómicos.
- Elevar la conciencia pública, sobre la contribución al desarrollo socio-económico de las cooperativas y mutuales.
- Asesorar a las cooperativas y mutuales constituidas y en formación en los aspectos vinculados con la materia de su competencia.
- Aumentar la incidencia económica, social, política y cultural de las cooperativas y mutuales.
- Coordinar su labor con organismos nacionales, provinciales y municipales.
- Promover la educación cooperativa y mutual tanto en los procesos de educación informal como formal en sus distintos niveles y modalidades.
- Desarrollar un proceso de formación a docentes en el que se trabajen prácticas solidarias en el aula, pedagogías facilitadoras de lo cooperativo, didácticas solidarias y herramientas para la construcción de cooperativas y mutuales escolares.
- Establecer un servicio estadístico y de información sobre el movimiento cooperativo y mutual.

- Promover la articulación del sector cooperativo y mutual entre sí y con otros organismos.
- Realizar investigaciones de carácter jurídico, económico, contable y organizativo y social sobre la materia de su competencia, para la cual podrá organizar cursos, conferencias, congresos, publicaciones, entre otras actividades e iniciativas.
- Promover la contratación de cooperativas de trabajo para la ejecución de obras públicas y tareas de mantenimiento del espacio público de la ciudad. Esta figura ha permitido sumar a cientos de trabajadores excluidos del mercado laboral a un desarrollo económico, propiciando la inserción social, bregando por la igualdad de género y reconociendo la diversidad.
- Fortalecimiento de las redes de microcréditos de cooperativas y mutuales, promoviendo espacios de reflexión e intercambio de saberes y experiencias con emprendedores y promotores de crédito.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, ECONOMÍA SOCIAL Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

MISIÓN: Promover las oportunidades de empleo, favoreciendo el desarrollo de un proyecto ocupacional, a través de la formación laboral y/o el desarrollo de emprendimientos independientes y autogestionados, en el marco de programas de empleo nacionales y provinciales.

FUNCIONES:

- Coordinar con los organismos nacionales y provinciales la ejecución y la aplicación de los programas de empleo y capacitación.
- Promover la inserción laboral vinculando la oferta laboral capacitada con las demandas de recursos humanos del sector privado y/o público.
- Gestionar planes, programas y proyectos de capacitación laboral tendientes al mejoramiento de las condiciones de empleabilidad de la población, promoviendo la generación de trabajo sustentable.
- Planificar actividades formativas que permitan a los trabajadores desocupados mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales, insertarse en empleos de calidad y/o desarrollar emprendimientos productivos independientes.
- Establecer y organizar servicios de atención, capacitación y asesoramiento profesional en las diferentes temáticas relacionadas con la búsqueda de empleo en relación de dependencia, como así también del trabajo autónomo.
- Planificar, organizar y brindar asistencia técnica a organizaciones de la comunidad involucradas en la intermediación laboral.
- Proyectar acciones de difusión entre los distintos actores sociales que intervienen en la problemática laboral, de los programas de capacitación e intermediación laboral implementados por el área.
- Promover actividades económicas de autogestión e integración de redes asociativas
- Impulsar, asistir y fortalecer al sector de la economía social para que se incorpore a las dinámicas productivas de crecimiento local.
- Desarrollar instrumentos y herramientas para el fortalecimiento y la promoción de la economía social a nivel local.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene y orden de las dependencias a su cargo, así como la correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DIRECCIÓN GENERAL ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO

MISIÓN: Promover el desarrollo y la implementación de un Programa de Promoción de la Economía del Conocimiento, con el objetivo de producir una transformación Económica, Social y Cultural en el Partido de General Pueyrredon.

El Programa fomentará la creación de un sistema productivo orientado hacia la innovación, basado en la promoción y el desarrollo de las actividades que se enmarcan en la Economía del Conocimiento (EC), contemplando los recursos necesarios para su implementación, una serie de proyectos y acciones, donde confluyan los sectores

público, privado y académico, impulsando el crecimiento del sector y de las industrias del conocimiento, garantizando la existencia de los recursos necesarios para el crecimiento del sector, asegurando la completa adopción y conocimiento de la actividad por parte de todos los sectores sociales, y garantizando su integración con el resto de las actividades productivas de la ciudad.

FUNCIONES:

- Diseñar, implementar, mantener y dar seguimiento al Programa de Desarrollo de la Economía del Conocimiento y la Innovación en el Partido de General Pueyrredon, en articulación con distintas Secretarías del Ejecutivo Municipal y con todos los actores claves del sector.
- Definir y medir indicadores de evolución de la EC en la ciudad.
- Crear y mantener el Mapa de la EC de Mar del Plata, incluyendo todos los actores privados y públicos vinculados al sector (empresas, instituciones educativas, incubadoras y aceleradoras, coworkings, centros científicos, etc.)
- Impulsar el crecimiento del sector de la EC, agregando valor a las empresas e instituciones existentes y propiciando la creación de nuevas empresas.
- Generar empleo de alto valor agregado y favorecer la formación y atracción de talentos.
- Vincular al sector de la EC con el sector productivo local para su desarrollo.
- Vincular al sector de la EC con el sector educativo y científico, incentivando la transferencia tecnológica y la innovación.
- Fomentar la especialización en determinados mercados verticales.
- Incrementar las exportaciones del sector de la Economía del Conocimiento.
- Atraer recursos humanos especializados a la ciudad.
- Fomentar el emprendedorismo innovador.
- Nivelar los conocimientos y acceso a la tecnología de los ciudadanos
- Promover la utilización de la tecnología por parte de los ciudadanos
- Lograr que el modelo productivo basado en Economía del Conocimiento sea entendido y valorado por todos los sectores de la sociedad

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

DEPARTAMENTO OFICINA DE ATENCIÓN AL INVERSOR

MISIÓN: Ofrecer de forma ágil y profesional asesoramiento, información y acompañamiento a todos aquellos interesados en realizar negocios e inversiones en el Partido de General Pueyrredon, con el fin de facilitar la instalación, desarrollo e implementación de nuevos proyectos de inversión, tantos comerciales, industriales o de otra índole.

FUNCIONES:

- Acompañamiento a todos aquellos interesados en invertir, ya sea para iniciar una empresa, como para aquellos que desean ampliar su actividad, a lo largo de todo su proceso de inversión
- Agilizar los procesos de habilitación simplificando la instalación de nuevos emprendimientos
- Realizar mediante profesionales el seguimiento de los proyectos de inversión.
- Realizar la exploración previa y colaborar en la planificación del proyecto
- Proveer de información estratégica y estadísticas generales y sectoriales.
- Proveer asistencia en aspectos normativos y tributarios.
- Desarrollar las Guías de trámites y requerimientos para cada rubro de inversión.
- Brindar asesoramiento sobre programas e incentivos disponibles.
- Promover encuentros con empresarios, entidades intermediarias y académicas.
- Colaborar en la optimización de estudios de viabilidad y planes de radicación o expansión.
- Proveer ayuda y asistencia para encontrar una ubicación adecuada para el emplazamiento del emprendimiento.
- Proveer de orientación para el inicio de operaciones, trámites de inscripción y regulatorios.
- Facilitar y articular con las diferentes áreas del Gobierno.
- Realizar el acompañamiento durante el desarrollo de operaciones.
- Proveer de asistencia técnica durante la fase de expansión.
- Presentar mapa de oportunidades de negocios en el Partido.
- Desarrollar una base de registro de locaciones disponibles y proyectos inmobiliarios en progreso.
- Facilitar los procesos ante los organismos y reparticiones que intervienen para la inscripción definitiva de la empresa.
- Proveer asesoramiento y búsqueda de financiamiento: para proyectos.

Decreto N° 0071/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19106, y

Considerando

Que mediante la misma se implementa en el Partido de General Pueyrredon una campaña de concientización y difusión de la problemática que ocasiona la colilla o filtro del cigarrillo al ser arrojada en veredas, calles, parques, plazas y playas, en el modo que dispondrá la reglamentación.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19106 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24994

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

D ` ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 0076/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19123, y

Considerando

Que mediante la misma se adhiere la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Nacional denominada "Yolanda" N° 27.592, que tiene por finalidad garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en la temática Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19123 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24999

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

D`ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 0115/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró y ante la necesidad de contar con profesionales médicos para el sistema de Emergencias y Guardias, para responder a esta demanda imprevista, la designación del señor Diego Francisco Riquelme - CUIL 20-32454695-3, como Medico I, con 24 hs semanales, con dependencia de la División Coordinación SAME.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20418.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 5 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-00-1-0-0-01 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin y Func. 3-1-0 - UER 8 - DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME.

N° O. **C.F. Alta** **Denominación**

20418 2-17-64-05 Médico I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **DIEGO FRANCISCO RIQUELME** (Legajo N° 35.555/1 - CUIL 20-32454695-3), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-64-05 - 24 hs. semanales - N° de Orden 20418), con dependencia de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno de lunes a domingo.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el agente **DIEGO FRANCISCO RIQUELME** (Legajo N° 35.555/1 - CUIL 20-32454695-3), integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 4º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 6º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 7º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0116/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró y ante la necesidad de contar con profesionales médicos para el sistema de Emergencias y Guardias, para responder a esta demanda imprevista, la designación de la señorita Luz María Sabellotti - CUIL 27-37282228-2, como Medico I, con 24 hs semanales, con dependencia de la División Coordinación SAME.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20419.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 5 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-00-1-0-0-01 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin y Func. 3-1-0 - UER 8 - DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME.

Nº O. **C.F. Alta** **Denominación**

20419 2-17-64-05 Médico I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **LUZ MARIA SABELLOTTI** (Legajo Nº 35.556/1 – CUIL 27-37282228-2), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales – Nº de Orden 20419), con dependencia de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno de lunes a domingo.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que la agente **LUZ MARIA SABELLOTTI** (Legajo Nº 35.556/1 – CUIL 27-37282228-2), integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto Nº 2103/17.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 7º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 0117/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud debido a la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires "SAME" y la necesidad de contar con radio operadores, solicita la designación de la señorita Micaela Rocío Scatassa – CUIL. 27-34823493-0, como Administrativo Inicial, quién cumplirá esa función asistiendo a los llamados de emergencia con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza Nº 24962 (Decreto Nº 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo Nº de orden 12086.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 12 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-00-1-0-0-01 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Programático 55-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12086	5-02-66-01	Administrativo Inicial	6

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a la señorita **MICAELA ROCIO SCATASSA** (Legajo Nº 35.486/1 – CUIL. 27-34823493-0), como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-66-01 – 36 hs. semanales – Nº de Orden 12086), con dependencia del División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), para cumplir funciones de Radio Operador de lunes a sábados en el Servicio de Emergencias Municipal, en horario matutino, vespertino y/o nocturno, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 55-00-00- Fin. y Func. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 0120/21

General Pueyrredon, 19/01/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud, ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, solicita la designación del señor Alonso Leonardo Analdi – CUIL 20-31082481-0, como Psiquiatra I, con 18 hs semanales, dependiente del Departamento Salud Mental.

Que por Ordenanza Nº 24962 (Decreto Nº 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo Nº de Orden 1568.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 7 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
1568	2-17-63-11	Fonoaudiólogo II	2-17-63-23	Psiquiatra I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **ALONSO LEONARDO ANSALDI** (Legajo N° 31.281/2 – CUIL20-31082481-0), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como PSIQUIATRA I (C.F. 2-17-63-23 – 18 hs. semanales – N° de Orden 1568), con dependencia del Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-3-0-1-00), para cumplir funciones en el CAPS: Unidad de Salud Mental Jara, de martes a viernes en horario matutino y/o vespertino,

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 35-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0121/21

General Pueyrredon, 19/01/2021

Visto

las presentes actuaciones; y

Considerando

Que mediante el art. 1º del Decreto N° 1864/2020 y los Arts. 1º y 3º del Decreto N° 1866/2020, se convalidó el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa y de la Bonificación Remunerativa respectivamente a favor de varios agentes, siendo lo correcto “convalidar el otorgamiento” de las bonificaciones referidas en cada acto administrativo.

Que por lo expuesto corresponde sustituir los artículos de los decretos mencionados.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase, el artículo 1º del Decreto N° 1864/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Convalídase el otorgamiento de la **BONIFICACIÓN POR TAREA RIESGOSA** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)**, al agente **NICOLÁS DANIEL OSCAR CANATELLI** (Legajo N° 26.514/1), dependiente del Departamento Automotores, dándosele de baja la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** y manteniéndosele el **FONDO COMPENSADOR**, que venía percibiendo, durante el período comprendido entre el 19 de febrero y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente."

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyanse, los artículos 1º y 3º del Decreto N° 1866/2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Convalídase el otorgamiento de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, al agente **RODRIGO EDUARDO GONCALVEZ** (Legajo N° 22.667/2), dependiente de la Dirección de Defensa Civil, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente."

"ARTÍCULO 3º.- Convalídase el otorgamiento de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA del DIEZ POR CIENTO (10%)**, a los agentes que seguidamente se detallan, dependientes de la Dirección de Defensa Civil, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

- **MARCELO JOSE MUSCARI** (Legajo N° 18.419/2)
- **ALFREDO HECTOR RODRIGUEZ** (Legajo N° 18.801/2)
- **OSCAR HECTOR DOMENEHINI** (Legajo N° 20.596/2)
- **GRACIELA OLINDA NAVA** (Legajo N° 21.895/2)
- **ILDA LARA SEFERINA** (Legajo N° 22.058/1)
- **MARÍA SOLEDAD NOVIELLO** (Legajo N° 27.448/1)
- **CRISTIAN DAMIAN PUJALES** (Legajo N° 27.466/3)
- **GONZALO MARTIN VIDAL** (Legajo N° 30.206/3)
- **MARIO GABRIEL AVILA** (Legajo N° 31.022/2)
- **LEANDRO ESPINA** (Legajo N° 31.023/2)
- **NICOLÁS MIRANDA** (Legajo N° 31.202/1)."

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE SEGURIDAD, Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

GARCIA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0122/21

General Pueyrredon, 19/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud, ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, solicita la designación del señor Sergio Andrés Ferrandiz - CUIL 20-29911684-1, como Psiquiatra I, con 24 hs semanales, dependiente del Departamento Salud Mental.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 4826.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 8 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

N° O.	C.F. Baja	Denominación	C.F. Alta	Denominación
4826	5-18-74-01	Superior Administrativo	2-17- 64-23	Psiquiatra I

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **SERGIO ANDRES FERRANDIZ** (Legajo N° 35.560/1 – CUIL 20-29911684-1), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como PSQUIATRA I (C.F. 2-17-64-23 – 24 hs. semanales – N° de Orden 4826), con dependencia del Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-3-0-1-00), trasladándose para tal fin el cargo de la (U.E. 11-01-0-3-2-00), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino, **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria el agente estará sujeto a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 35-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0124/21

General Pueyrredon, 19/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud, ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, solicita la designación de dos personas, como Enfermero I, con 36 hs semanales, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos N° de Orden 20420 y 20421.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 7 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-01-2-0-1-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin y Func. 3-1-0 - UER 8 - DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA.

<u>N° de Orden</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20420 y 20421	4-11-66-03	Enfermero I

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **ENFERMERO I** (C.F. 4-11-66-03 - 36 hs semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno; por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera los agentes tendrán distribuido en una modalidad horaria de 12 x 48 horas. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria los agentes estarán sujetas a disponibilidad para la Secretaría de Salud:**

- **SONIA MARCELA MARTINEZ** - Legajo N° 35.558/1 - CUIL 27-24032106-3 - N° de Orden 20420.
- **ROMINA SOLEDAD CUADRADO** - Legajo N° 35.559/1 - CUIL 27-28761124-8 - N° de Orden 20421.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

Para Art. 3º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 0131/21

General Pueyrredon, 21/01/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recupero de haberes percibidos en exceso por la ex agente Bettina Grisela Agudo, Legajo Nº 34.812/1, y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 1439 de fecha 6 de noviembre de 2020, se aceptó la renuncia de la agente Agudo, a partir del 19 de octubre de 2020.

Que el Departamento Control de Personal informa a fs. 3 que se le adeuda a la nombrada el importe correspondiente a: tres (3) días de licencia año 2019, doce (12) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia por presentismo 2do. cuatrimestre año 2020, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que obra a fs. 5 informe del Departamento Liquidación de Haberes del que surge que habiéndose notificado dicha dependencia del acto administrativo referido el día 13 de noviembre de 2020, se determinó la suma de los haberes percibidos en exceso, la cual asciende a un monto bruto de pesos cinco mil trescientos noventa y ocho con setenta y siete centavos (\$-5.398,77), según cálculos de fs. 4.

Que asimismo informa que se ha valorizado la licencia no gozada por la ex agente Agudo, por 20 días, consignando la suma de pesos treinta y ocho mil novecientos noventa y uno con quince centavos (\$ 38.991,15).

Que por lo expuesto, solicita se impulse el acto administrativo autorizando el pago del monto correspondiente a la licencia no gozada, como así también el descuento sobre el mismo del monto bruto de los haberes percibidos en exceso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago a la ex agente **BETTINA GRISELA AGUDO**, Legajo Nº 34.812/1 – CUIL 27-20851218-3 quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05), de la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 38.991,15)**, correspondiente a tres (3) días de licencia año 2019, doce (12) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia por presentismo 2do. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Autorízase el descuento del monto bruto de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$- 5.398,77)** en concepto de haberes percibidos en exceso por la agente mencionada en el artículo 1º del presente.

Déjase constancia que dicho importe será descontado de la suma de pesos consignada en el Artículo 1º del presente, de acuerdo a lo informado por el Departamento Liquidación de Haberes a fs. 5.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-2-0 – Programático 31-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-03-3-1-2-04 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BLANCO HOURQUEBIE MONTENEGRO

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se ha dispuesto que varios agentes que se venían desempeñando como Personal Temporario Mensualizado, en distintas Secretarías, pasen a revistar en la Planta de Personal Permanente, a partir del 1° de enero de 2021.

Que es necesario mencionar que varios agentes se encuentran comprendidos dentro de los Alcances de la Ley 10592.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria y Permanente de la Administración Central efectuando diversos movimientos.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 18 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Designanse, a partir del 1° de enero de 2021, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 4° de la Ley 14656, a los agentes que se detallan en el ANEXO III que forma parte integrante del presente decreto, en los cargos, dependencias y n° de orden que para cada uno se indica, **dándoseles por finalizadas las mismas funciones que venían desempeñando con carácter de Personal Temporario Mensualizado.**

ARTÍCULO 4°.- Otórgase, a partir del 1° de enero de 2021, a los agentes designados mediante el Artículo precedente, las bonificaciones detalladas en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que los agentes designados mediante el Anexo III del presente Decreto, al amparo de la Ley 10592, cuyo Certificado de Discapacidad tiene fecha de vencimiento, quedan obligados a presentar su renovación vencido el término de la duración del mismo, a los efectos de mantenerse dentro del marco de la Ley N° 10592.

ARTÍCULO 6°.- Dése intervención a la Dirección de Discapacidad a los efectos de convocar a los agentes designados mediante el Anexo III del presente Decreto al amparo de la Ley 10592, para la renovación del Certificado de Discapacidad y su posterior seguimiento, debiendo esa Dirección remitir al Departamento Legajos de la Dirección de Personal la documentación que surgiera

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1- P.p. 1- F.Fin. 1-1-0

BONIFICACIÓN	Inc.	P.P.	P.p.	P.Sp.	Ap.
Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo - Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional	1	1	3	4	3

Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo - Fondo Compensador	1	1	3	4	4
Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre - Bonificación por Tarea Riesgosa	1	1	3	5	1
Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre - Bonificación por Tarea Insalubridad	1	1	3	5	2
Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios - Bonificación por Lugares de Internación	1	1	3	7	1
Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios - Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos	1	1	3	7	3
Bonificación por Actividad - Adicional por Actividad Crítica	1	1	3	3	1
Bonificación por Actividad - Bonificación por Tareas Viales	1	1	3	3	4
Bonificación Remunerativa	1	1	3	8	-
Adicional por Título	1	1	7	4	-

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg/Sbh

BONIFATTI

MONTENEGRO

Nº Orden	C.F.	Cargo	Meses	U.E	Dependencia	Institucional	Prog.	Fin. y Fun.	UER
11367	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	2-17-4-2-1-00	DEPARTAMENTO LICENCIAS DE CONDUCIR	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
11903	06-01-71-01	OBRERO INICIAL	12	2-18-0-1-0-01	DIVISION MAESTRANZA	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3
11703	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	2-18-2-1-5-00	DEPARTAMENTO SERVICIO PREVISIONAL	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3
11683	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	2-19-0-0-0-00	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO Nº 1"	1-1-1-01-03-000	01-05-00	1-3-0	3
11747	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	2-19-0-0-0-00	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO Nº 1"	1-1-1-01-03-000	01-05-00	1-3-0	3
11798	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3

11768	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11797	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11808	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11799	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11795	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11796	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11802	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11807	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11803	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11801	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11804	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11806	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11800	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11805	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11734	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	12	2-23-1-1-2-00	DEPARTAMENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
11695	06-01-67-01	OBRAERO INICIAL	12	2-24-1-0-0-00	DISTRITO CHAPADMALAL DESCENTRALIZADO	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
11741	06-01-67-01	OBRAERO INICIAL	12	2-24-1-0-0-00	DISTRITO CHAPADMALAL DESCENTRALIZADO	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
11744	06-01-67-01	OBRAERO INICIAL	12	2-24-1-0-0-00	DISTRITO CHAPADMALAL DESCENTRALIZADO	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
11743	06-01-67-01	OBRAERO INICIAL	12	2-24-1-0-0-00	DISTRITO CHAPADMALAL DESCENTRALIZADO	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
11742	06-01-67-01	OBRAERO INICIAL	12	2-24-1-0-0-00	DISTRITO CHAPADMALAL DESCENTRALIZADO	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
11745	06-01-67-01	OBRAERO INICIAL	12	2-24-1-0-0-00	DISTRITO CHAPADMALAL DESCENTRALIZADO	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
11738	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	2-24-2-0-0-00	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	1-1-1-01-03-000	42-00-00	1-3-0	3

11739	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	2-24-2-0-0-00	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	1-1-1-01-03-000	42-00-00	1-3-0	3
11707	04-02-69-01	TECNICO INICIAL	12	13-00-0-0-0-00	SECRETARIA DE CULTURA	1-1-1-01-11-000	01-00-00	1-3-0	13
11749	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	13-00-6-2-0-00	DIR. DE PROG. SOCIO-CULTURALES	1-1-1-01-11-000	67-00-00	3-4-5	13
11708	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	12	1-21-0-0-0-00	SUBSEC. DE GOBIERNO DIGITAL	1-1-1-01-01-000	70-06-00	1-3-0	1
11758	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	8-00-0-0-0-00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
11757	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	8-00-0-0-0-00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
11759	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	8-00-0-0-0-00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
11694	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-01	JARDIN DE INFANTES N° 1 "ALMIRANTE BROWN"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11711	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-03	JARDIN DE INFANTES N° 3 " CEFERINO NAMCURA"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11718	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-03	JARDIN DE INFANTES N° 3 " CEFERINO NAMCURA"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11423	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-04	JARDIN DE INFANTES N° 4 "RITA L. DE VICTORIA"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11702	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-05	JARDIN DE INFANTES N° 5 "CENTENARIO"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11717	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-13	JARDIN DE INFANTES N° 13	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11429	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-18	JARDIN DE INFANTES N° 18 "EDMUNDO D ´AMICIS"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11422	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-23	JARDIN DE INFANTES N° 23	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11722	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-25	JARDIN DE INFANTES N° 25	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11814	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-26	JARDIN DE INFANTES N° 26	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11697	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-28	JARDIN DE INFANTES N° 28	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11712	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-30	JARDIN DE INFANTES N° 30	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11728	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-31	JARDIN DE INFANTES N° 31	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11727	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-31	JARDIN DE INFANTES N° 31	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10

11714	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-1-33	JARDIN DE INFANTES N° 33	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
11439	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-2-04	ESCUELA N° 4 "J.C. MEYRELLES"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
11719	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-2-05	ESCUELA N° 5 "INT. L. ARRUE"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
11445	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-2-08	ESCUELA N° 8 "RUFINO INDA"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
11716	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-2-11	ESCUELA N° 11 "F. DE LA PLAZA"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
11726	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-2-12	ESCUELA N° 12 "P. Y SOLIDARIDAD"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
11710	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-2-16	ESCUELA N° 16	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
11709	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-2-17	ESCUELA N° 17	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
11724	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-3-06	ESCUELA DE FORM. PROF. N° 6 "DR. G. AZORIN"	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
11723	07-01-71-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-3-06	ESCUELA DE FORM. PROF. N° 6 "DR. G. AZORIN"	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
11735	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-3-09	ESCUELA DE FORM. PROF. N° 10	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
11729	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-5-07	ESC. MPAL. EDUC. SECUN. N° 207 "JUAN C. CASTAGNINO"	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
11713	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-5-12	ESC. MPAL. EDUC. SECUN. N° 212	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
11720	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	8-00-0-2-5-16	ESC. MPAL. EDUC. SECUN. N° 216	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
11736	06-01-70-01	OBRERO INICIAL	12	8-02-3-0-0-01	DIV. ARQUITECTURA ESCOLAR	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
11737	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	12	8-02-3-0-0-01	DIV. ARQUITECTURA ESCOLAR	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
11689	07-06-00-04	CHOFER I	12	11-00-0-0-0-00	SECRETARIA DE SALUD	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
11760	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	11-00-1-0-0-01	DIVISION COORDINACION SAME	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
11664	05-02-67-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
11692	07-01-66-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
11693	07-01-66-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8

11812	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	11-01-03-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
11593	07-01-66-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	11-01-03-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
11700	02-17-66-09	VETERINARIO I	12	11-01-03-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
11698	02-17-66-09	VETERINARIO I	12	11-01-03-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
11699	02-17-66-09	VETERINARIO I	12	11-01-03-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
11813	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	11-01-03-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
11793	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	17-00-04-0-00	DIRECCION DE DEFENSA CIVIL	1-1-1-01-23-000	01-00-00	1-3-0	26
11755	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-30-0-00	DIRECCION GRAL DE COORD.DE PROGR. DE PROTEC. COMUNITARIA	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11754	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-30-0-00	DIRECCION GRAL DE COORD.DE PROGR. DE PROTEC. COMUNITARIA	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11756	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-30-0-00	DIRECCION GRAL DE COORD.DE PROGR. DE PROTEC. COMUNITARIA	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11753	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-30-0-00	DIRECCION GRAL DE COORD.DE PROGR. DE PROTEC. COMUNITARIA	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11752	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-30-0-00	DIRECCION GRAL DE COORD.DE PROGR. DE PROTEC. COMUNITARIA	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11810	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-30-0-00	DIRECCION GRAL DE COORD.DE PROGR. DE PROTEC. COMUNITARIA	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11772	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11761	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11762	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11763	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11764	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11765	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11766	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11769	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26

11771	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	17-09-5-0-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11770	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	17-09-5-0-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11733	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	12	2-05-0-0-0-00	DELEGACION SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3
11731	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	12	2-05-0-0-0-00	DELEGACION SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3
11732	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	12	2-05-0-0-0-00	DELEGACION SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3
11730	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	12	2-05-0-0-0-00	DELEGACION SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3
11696	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0-0-00	DIRECCION GRAL DE COORD.DE PROGR. DE PROTEC. COMUNITARIA	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11704	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0-0-00	DIRECCION GRAL DE COORD.DE PROGR. DE PROTEC. COMUNITARIA	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11701	04-06-74-01	AUX.ENFERMERIA I	12	12-03-3-1-0-00	DIRECCION PERSONAS MAYORES	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9
11508	04-02-68-01	TECNICO INICIAL	12	12-05-1-1-0-00	DIRECCION DE PROMOCION SOCIAL	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9
11505	04-02-68-01	TECNICO INICIAL	12	12-05-1-1-0-00	DIRECCION DE PROMOCION SOCIAL	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9
11515	07-01-68-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12	12-05-1-1-0-00	DIRECCION DE PROMOCION SOCIAL	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9

N.ORDEN	C.F.	CARGO	U.E	DEPENDENCIA	Institucional	Prog.	Fin. y Func.	UER
20429	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	2-17-4-2-1-00	DEPARTAMENTO LICENCIAS DE CONDUCIR	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
20430	06-01-71-01	OBRERO INICIAL	2-18-0-1-0-01	DIVISION MAESTRANZA	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3
20431	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	2-18-2-1-5-00	DEPARTAMENTO SERVICIO PREVISIONAL	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3
20432	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	2-19-0-0-0-00	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO N° 1"	1-1-1-01-03-000	01-05-00	1-3-0	3
20433	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	2-19-0-0-0-00	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO N° 1"	1-1-1-01-03-000	01-05-00	1-3-0	3
20434	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20435	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3

20436	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20437	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20438	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20439	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20440	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20441	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20442	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20443	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20444	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20445	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20446	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20447	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20448	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARIA GENERAL	DE	INSPECCION	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20449	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-1-1-2-00	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL			1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20450	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-2-00	DEPARTAMENTO CHAPADMALAL	DE	SERVICIOS	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
20452	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-0-00	DISTRITO CHAPADMALAL		DESCENTRALIZADO	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
20453	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-2-00	DEPARTAMENTO CHAPADMALAL	DE	SERVICIOS	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
20454	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-2-00	DEPARTAMENTO CHAPADMALAL	DE	SERVICIOS	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
20455	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-2-00	DEPARTAMENTO CHAPADMALAL	DE	SERVICIOS	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
20456	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-2-00	DEPARTAMENTO CHAPADMALAL	DE	SERVICIOS	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3
20457	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	2-24-2-0-0-00	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR			1-1-1-01-03-000	42-00-00	1-3-0	3
20458	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	2-24-2-0-0-00	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR			1-1-1-01-03-000	42-00-00	1-3-0	3

20459	04-02-69-01	TECNICO INICIAL	13-00-0-0-0-00	SECRETARIA DE CULTURA	1-1-1-01-11-000	01-00-00	1-3-0	13
20460	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	13-00-6-2-0-00	DIR. DE PROG. SOCIO-CULTURALES	1-1-1-01-11-000	67-00-00	3-4-5	13
20461	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	1-21-0-0-0-00	SUBSEC. DE GOBIERNO DIGITAL	1-1-1-01-01-000	70-06-00	1-3-0	1
20462	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	8-00-0-0-0-00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
20463	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	8-00-0-0-0-00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
20464	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	8-00-0-0-0-00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
20465	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-01	JARDIN DE INFANTES N° 1 "ALMIRANTE BROWN"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20466	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-03	JARDIN DE INFANTES N° 3 " CEFERINO NAMCURA"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20467	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-03	JARDIN DE INFANTES N° 3 " CEFERINO NAMCURA"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20468	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-04	JARDIN DE INFANTES N° 4 "RITA L. DE VICTORIA"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20469	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-05	JARDIN DE INFANTES N° 5 "CENTENARIO"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20470	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-13	JARDIN DE INFANTES N° 13	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20471	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-18	JARDIN DE INFANTES N° 18 "EDMUNDO D ´AMICIS"	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20472	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-23	JARDIN DE INFANTES N° 23	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20473	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-25	JARDIN DE INFANTES N° 25	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20474	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-26	JARDIN DE INFANTES N° 26	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20475	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-28	JARDIN DE INFANTES N° 28	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20476	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-30	JARDIN DE INFANTES N° 30	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20477	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-31	JARDIN DE INFANTES N° 31	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20478	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-31	JARDIN DE INFANTES N° 31	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
20479	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-1-33	JARDIN DE INFANTES N° 33	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10

20480	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-2-04	ESCUELA N° 4 "J.C. MEYRELLES"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
20481	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-2-05	ESCUELA N° 5 "INT. L. ARRUE"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
20482	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-2-08	ESCUELA N° 8 "RUFINO INDA"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
20483	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-2-11	ESCUELA N° 11 "F. DE LA PLAZA"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
20484	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-2-12	ESCUELA N° 12 "P. Y SOLIDARIDAD"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
20485	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-2-16	ESCUELA N° 16	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
20486	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-2-17	ESCUELA N° 17	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
20487	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-3-06	ESCUELA DE FORM. PROF. N° 6 "DR. G. AZORIN"	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
20488	07-01-71-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-3-06	ESCUELA DE FORM. PROF. N° 6 "DR. G. AZORIN"	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
20489	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-3-09	ESCUELA DE FORM. PROF. N° 10	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
20490	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-5-07	ESC. MPAL. EDUC. SECUN. N° 207 "JUAN C. CASTAGNINO"	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
20491	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-5-12	ESC. MPAL. EDUC. SECUN. N° 212	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
20492	07-01-00-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 8-00-0-2-5-16	ESC. MPAL. EDUC. SECUN. N° 216	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
20493	06-01-70-01	OBRERO INICIAL	8-02-3-0-0-01	DIV. ARQUITECTURA ESCOLAR	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
20494	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	8-02-3-0-0-01	DIV. ARQUITECTURA ESCOLAR	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
20495	07-06-00-04	CHOFER I	11-00-0-0-0-00	SECRETARIA DE SALUD	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20496	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	11-00-1-0-0-01	DIVISION COORDINACION SAME	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
20497	05-02-67-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20498	07-01-66-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20499	07-01-66-01	PERSONAL SERV. INICIAL	DE 11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20500	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8

20501	07-01-66-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	11-01-03-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
20502	02-17-66-09	VETERINARIO I	11-01-03-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
20503	02-17-66-09	VETERINARIO I	11-01-03-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
20504	02-17-66-09	VETERINARIO I	11-01-03-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
20505	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	11-01-03-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
20506	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	17-00-04-0-00	DIRECCION DE DEFENSA CIVIL	1-1-1-01-23-000	01-00-00	1-3-0	26
20507	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-30-2-00	DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20508	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-30-2-00	DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20509	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-30-2-00	DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20510	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-30-2-00	DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20511	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-30-2-00	DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20512	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-30-2-00	DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20513	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20514	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20515	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20516	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20517	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20518	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20519	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20520	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20521	07-01-00-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	17-09-50-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26

20523	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	2-05-0-1-2-00	DPTO SERV. Y MANT. DELEG. SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREG.	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3
20524	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	2-05-0-1-2-00	DPTO SERV. Y MANT. DELEG. SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREG.	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3
20525	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	2-05-0-1-2-00	DPTO SERV. Y MANT. DELEG. SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREG.	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3
20526	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	2-05-0-1-2-00	DPTO SERV. Y MANT. DELEG. SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREG.	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3
20527	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20528	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
20529	04-06-74-01	AUX.ENFERMERIA I	12-03-3-1-2-04	DIVISION RESIDENCIA ASISTIDA "EVA PERÓN"	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9
20530	04-02-68-01	TECNICO INICIAL	12-05-1-1-3-00	DEPARTAMENTO ASISTENCIA CRITICA Y URGENCIAS SOCIALES	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9
20531	04-02-68-01	TECNICO INICIAL	12-05-1-1-3-00	DEPARTAMENTO ASISTENCIA CRITICA Y URGENCIAS SOCIALES	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9
20532	07-01-68-01	PERSONAL DE SERV. INICIAL	12-05-1-1-3-00	DEPARTAMENTO ASISTENCIA CRITICA Y URGENCIAS SOCIALES	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9

N. Orden	Legajo	Apellido y Nombres	CUIL	C.F.	CARGO	U.E	Institucional	Prog.	Fin. y Func.	UER	Inc.	P.P.	P.p.	P.Sp.	Fte. Fin.
20429	33543/2	FELIPE, SILVIO PAULO	20-21504383-6	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	2-17-4-2-1-00	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20430	34337/2	MANSILLA, OSCAR MATIAS	23-41583160-9	06-01-71-01	OBRERO INICIAL	2-18-0-1-0-01	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3	1	1	1	6	1-1-0
20431	34237/1	VILARRUBIAS ARDIACA, ORIOL	20-18878058-0	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	2-18-2-1-5-00	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3	1	1	1	5	1-1-0
20432	34150/1	VITERI, ESTEFANIA VANESA	27-32907544-9	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	2-19-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	01-05-00	1-3-0	3	1	1	1	5	1-1-0
20433	34352/1	FERNANDEZ, HORACIO SEBASTIAN **	20-37084385-7	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	2-19-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	01-05-00	1-3-0	3	1	1	1	5	1-1-0
20434	33719/2	CARDOSO, MARCELO JAVIER	20-31476025-6	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0

20435	34370/1	ARNALDI HERRERA, GRACIELA ALEJANDRA	27-25026659-1	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20436	34402/1	LUPINI, NICOLAS	LUCAS 20-38497869-0	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20437	34403/1	CARLSEN, LUCIANA	ROCIO 27-40721529-5	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20438	34404/1	GRECO, MAXIMILIANO PABLO	20-33518093-4	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20439	34405/1	TARCETTI, CARLOS	JUAN 20-16854131-8	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20440	34406/1	PEDROSA MILIORANZA, MANUEL	JUAN 20-33866676-5	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20441	34407/1	BASQUETO DORREGO, LUCA	20-41149124-3	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20442	34408/1	DIAZ, ANDREA	VERONICA 27-26654326-9	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20443	34409/1	GONZALEZ, JOAQUIN	MANUEL 20-41928066-7	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20444	34410/1	ELIZALDE, AGUSTIN	NICOLAS 20-37983195-9	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20445	34411/1	GRUNHUT, JAVIER	GUSTAVO 20-31821788-3	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20446	34412/1	COLLI, FERNANDA	CLAUDIA 23-31821966-4	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20447	34413/1	JAUREGUI GABRIEL EZEQUIEL	GARCIA, 20-37867448-5	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20448	34414/1	GARCIA, GUSTAVO	MARCOS 20-36383456-7	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20449	34292/1	ROMAGNOLI, VERONICA RAQUEL	27-24037001-3	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-1-1-2-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1	1	1	4	1-1-0
20450	33801/1	BENITEZ, DANIEL	DARIO 20-31825719-2	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-2-00	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3	1	1	1	6	1-1-0
20452	34310/1	DESERTI, DANIEL	LEANDRO 20-38831132-1	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-0-00	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3	1	1	1	6	1-1-0
20453	34311/1	RUIZ DIAZ, OMAR	MARTIN 20-38688719-6	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-2-00	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3	1	1	1	6	1-1-0
20454	34312/1	RUIZ DIAZ, RICARDO	ALAN 20-37012192-4	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-2-00	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3	1	1	1	6	1-1-0
20455	34313/1	RUIZ DIAZ, MIGUEL	RICARDO 20-16344076-9	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-2-00	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3	1	1	1	6	1-1-0
20456	34314/1	RUIZ DIAZ, EZEQUIEL	FACUNDO 23-34075020-9	06-01-67-01	OBRERO INICIAL	2-24-1-0-2-00	1-1-1-01-03-000	40-04-00	1-3-0	3	1	1	1	6	1-1-0

20457	34327/1	BOCCANFUSO, JORGE ANTONIO	**	20-36779794-1	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	2-24-2-0-0-00	1-1-1-01-03-000	42-00-00	1-3-0	3	1	1	1	5	1-1-0
20458	34329/1	VANOLI, ELIZABETH	**	27-38704820-6	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	2-24-2-0-0-00	1-1-1-01-03-000	42-00-00	1-3-0	3	1	1	1	5	1-1-0
20459	34256/1	LOPEZ, EDITH		27-34344423-6	04-02-69-01	TECNICO INICIAL	13-00-0-0-0-00	1-1-1-01-11-000	01-00-00	1-3-0	13	1	1	1	4	1-1-0
20460	34379/1	CORIA, ESTHER		27-20713144-5	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	13-00-6-2-0-00	1-1-1-01-11-000	67-00-00	3-4-5	13	1	1	1	4	1-1-0
20461	34255/1	TOLOSA, GABRIEL	**	20-38283749-6	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	1-21-0-0-0-00	1-1-1-01-01-000	70-06-00	1-3-0	1	1	1	1	6	1-1-0
20462	34033/2	NAVARRO, AGUSTIN		20-38829277-7	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	8-00-0-0-0-00	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10	1	1	1	5	1-1-0
20463	34332/1	ALBERTI, IGNACIO		20-39720568-2	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	8-00-0-0-0-00	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10	1	1	1	5	1-1-0
20464	34333/1	D'ERAMO, ANDREA		27-24734539-1	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	8-00-0-0-0-00	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10	1	1	1	5	1-1-0
20465	33808/1	URRUTIA, VERONA		27-26419149-7	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-01	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20466	34092/2	OLAVE, ALDANA		27-40301123-7	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-03	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20467	34278/1	FUSELLI, ROMINA		27-29593829-9	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-03	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20468	34270/1	ROSALES, LORENA		27-27240609-5	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-04	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20469	34144/1	LUNA, AYELEN		27-35043905-1	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-05	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20470	34275/1	LOPEZ, BEATRIZ		27-21447509-5	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-13	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20471	34266/1	SANTOS, VALERIA		27-28293086-8	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-18	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20472	34174/1	COSTA, VIRGINIA		27-25716195-7	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-23	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20473	34271/1	BUREAUX, MICAELA		27-38829249-6	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-25	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20474	34428/1	TORRES, LORENA		27-28608074-5	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-26	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20475	34214/1	GOMEZ, MARY ISABEL		27-92606651-5	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-28	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20476	34279/1	ALDERETE, DANIEL		20-33518751-3	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-30	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20477	34265/1	MOLINARO, CLAUDIA		27-21739056-2	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-31	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20478	34272/1	GUZMAN, SOLEDAD		27-30908833-1	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-31	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0

20479	34268/1	CORVALAN, EZEQUIEL	RAUL	20-31825992-6	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-1-33	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20480	34273/1	SILVEIRA, SEBASTIAN	ROBERTO	24-32680293-6	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-2-04	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20481	34267/1	LESCANO, PAOLA	GISELA	27-37789602-0	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-2-05	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20482	34264/1	MORASSO, ERNESTO LAUTARO	MANUEL	20-39170177-7	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-2-08	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20483	34259/1	ALBORNOZ, PABLO	NICOLAS	20-22895898-1	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-2-11	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20484	34274/1	HERNANDEZ, ALEJANDRA	JULIETA	27-37030983-9	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-2-12	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20485	34381/1	ORTIZ, ALEJANDRA	KARINA	27-37405785-0	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-2-16	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20486	34277/1	RIVAS, NAARA YAMILA		27-40254881-4	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-2-17	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1	1	1	7	1-1-0
20487	33239/1	VERA, DANIEL	GUSTAVO	20-21126454-4	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-3-06	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1	1	1	7	1-1-0
20488	34263/1	CONFORTI, CRUZ	JUAN	20-24371805-9	07-01-71-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-3-06	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1	1	1	7	1-1-0
20489	34152/1	ORONA, BEATRIZ	SILVIA	27-33067327-9	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-3-09	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1	1	1	7	1-1-0
20490	34262/1	BERNAL GONZALO	JOURDAN,	20-37373848-5	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-5-07	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1	1	1	7	1-1-0
20491	34276/1	DE JESSICA PAULA	GENNARO,	27-23292629-0	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-5-12	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1	1	1	7	1-1-0
20492	34382/1	TORRES, SARA	ARACELI	27-41111506-8	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	8-00-0-2-5-16	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1	1	1	7	1-1-0
20493	34153/1	ACUÑA, ANTONIO	JORGE	20-20038352-5	06-01-70-01	OBRERO INICIAL	8-02-3-0-0-01	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1	1	1	6	1-1-0
20494	34154/1	GERK, RAUL	LEANDRO	23-23620323-9	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	8-02-3-0-0-01	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1	1	1	6	1-1-0
20495	34356/1	MARTINEZ, MAXIMILIANO	MARTIN	23-35043215-9	07-06-00-04	CHOFER I	11-00-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1	1	1	7	1-1-0
20496	32156/3	SALVAÑAC, ROMINA	GISELE	27-35047818-9	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	11-00-1-0-0-01	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1	1	1	4	1-1-0
20497	34111/1	NUÑEZ, MARTIN	LUCIANO	23-34552044-9	05-02-67-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1	1	1	5	1-1-0
20498	34167/1	LUENZO, JUAN PABLO		20-21459034-5	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1	1	1	7	1-1-0
20499	34170/1	ACOSTA ELIAS	GARCIA,	20-92764617-0	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1	1	1	7	1-1-0

20500	17978/2	RAMOS, ADRIAN	RICARDO	20-18506005-6	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1	1	1	4	1-1-0
20501	34219/1	AMARANTE, ESTEBAN	GABRIEL	20-33746856-0	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1	1	1	7	1-1-0
20502	34228/1	ALFONSO, MANUEL	JUAN	20-24925225-6	02-17-66-09	VETERINARIO I	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1	1	1	3	1-1-0
20503	34229/1	ALOE, GALA	AGOSTINA	23-35434179-4	02-17-66-09	VETERINARIO I	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1	1	1	3	1-1-0
20504	34230/1	GOICOECHEA, LAURA	MARIA	27-34381305-3	02-17-66-09	VETERINARIO I	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1	1	1	3	1-1-0
20505	34427/1	ANGELOZZI, FACUNDO		20-29728224-8	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1	1	1	4	1-1-0
20506	34420/1	LOPEZ ANGEL **	LOURO, AGUSTIN	20-32104637-2	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	17-00-0-4-0-00	1-1-1-01-23-000	01-00-00	1-3-0	26	1	1	1	7	1-1-0
20507	34304/1	VELAZQUEZ, GASTON	DIEGO	23-24672288-9	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	7	1-1-0
20508	34305/1	GOMEZ, LAUREANO	JOSE	20-16753566-7	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	7	1-1-0
20509	34306/1	CHAVEZ, LUIS	MATIAS	20-32441085-7	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	7	1-1-0
20510	34307/1	CORONEL, ISMAEL	DAMIAN	20-37343387-0	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	7	1-1-0
20511	34308/1	JUAREZ, RAUL	MAURICIO	20-14795645-3	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	7	1-1-0
20512	34419/1	SOLER MARCELO	ACOSTA, JAVIER	20-24084495-9	07-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	7	1-1-0
20513	34360/1	ROCCO, DANIELA		23-32576939-4	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	4	1-1-0
20514	34364/1	FALCONNAT, VERONICA ALEJANDRA		27-27873428-0	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	4	1-1-0
20515	34365/1	MACHADO SANTANA, OSCAR DUMAS		23-19017129-9	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	4	1-1-0
20516	34366/1	FERNANDEZ, CAROLINA		23-39268742-4	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	4	1-1-0
20517	34367/1	VIDAL AGUSTIN	IBARRA,	20-41556481-4	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	4	1-1-0
20518	34368/1	GARCIA, DAIANA	ERIKA	24-36382020-0	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	4	1-1-0
20519	34369/1	ALMIRON, LUIA MIA		20-42416343-1	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	4	1-1-0
20520	34371/1	LAVILLA, LUCIA	AGUSTINA	23-41333039-4	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	4	1-1-0

20521	34380/1	BIGLIETTI, DAVID	GONZALO	20-30902885-7	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	17-09-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	7	1-1-0
20523	34281/1	SMEREKA, MIGUEL	LEANDRO	20-40059238-2	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	2-05-0-1-2-00	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3	1	1	1	6	1-1-0
20524	34282/1	SEGURA, ESEQUIEL	NAHUEL	20-40864526-4	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	2-05-0-1-2-00	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3	1	1	1	6	1-1-0
20525	34283/1	BORNEO, MARIO	GASTON	20-40794391-1	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	2-05-0-1-2-00	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3	1	1	1	6	1-1-0
20526	34284/1	ALVAREZ, ALEJANDRO	MIGUEL	20-41079135-9	06-01-00-01	OBRERO INICIAL	2-05-0-1-2-00	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3	1	1	1	6	1-1-0
20527	34207/1	ZAPATA DE MAGALY NOELIA	TOFFOLI,	27-40235223-5	04-02-00-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	4	1-1-0
20528	34241/1	KENNY, ELISABET	ROMINA	27-32976653-0	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1	1	1	4	1-1-0
20529	34231/1	BAICH, AYELEN	VICTORIA	27-37011188-5	04-06-74-01	AUX.ENFERMERIA I	12-03-3-1-2-04	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9	1	1	1	4	1-1-0
20530	34171/1	CABRERA, ARIEL	HORACIO	20-33646749-8	04-02-68-01	TECNICO INICIAL	12-05-1-1-3-00	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9	1	1	1	4	1-1-0
20531	34188/1	BACCIADONE, SANTIAGO		20-31821953-3	04-02-68-01	TECNICO INICIAL	12-05-1-1-3-00	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9	1	1	1	4	1-1-0
20532	34189/1	ALVAREZ, ADRIAN	LEONARDO	20-30506595-2	07-01-68-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	12-05-1-1-3-00	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9	1	1	1	7	1-1-0

**** Agentes designados al amparo de la Ley 10592**

Legajo	Apellido y Nombre	U.E	Institucional	Prog.	Fin. y Func.	UER	Fte. Fin.	Fdo. Comp.	Bonif. Remun.	Bonif. Prof.	Tarea Riesg. Critica	Act. Intern.	Lugar Intern.	Tareas Viales	Franc. Insalub.	Adic. Fijo y/o Rotativ.	por Tít.
33543/2	FELIPE, PAULO	2-17-4-2-1-00	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3	1-1-0		10%								
34337/2	MANSILLA, OSCAR MATIAS	2-18-0-1-0-01	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3	1-1-0		10%								
34237/1	VILARRUBIAS ARDIACA, ORIOL	2-18-2-1-5-00	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3	1-1-0		10%								
34150/1	VITERI, ESTEFANIA VANESA	2-19-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	01-05-00	1-3-0	3	1-1-0		10%								
34352/1	FERNANDEZ, HORACIO SEBASTIAN	2-19-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	01-05-00	1-3-0	3	1-1-0		10%								
33719/2	CARDOSO, MARCELO JAVIER	2-23-0-0-0-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0				20%						

34370/1	ARNALDI HERRERA, GRACIELA ALEJANDRA	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	10%	Alta
34402/1	LUPINI, LUCAS NICOLAS	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34403/1	CARLSEN, ROCIO LUCIANA	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34404/1	GRECO, MAXIMILIANO PABLO	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34405/1	TARCETTI, JUAN CARLOS	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34406/1	PEDROSA MILIORANZA, JUAN MANUEL	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34407/1	BASQUETO DORREGO, LUCA	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34408/1	DIAZ, VERONICA ANDREA	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34409/1	GONZALEZ, MANUEL JOAQUIN	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34410/1	ELIZALDE, NICOLAS AGUSTIN	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34411/1	GRUNHUT, GUSTAVO JAVIER	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34412/1	COLLI, CLAUDIA FERNANDA	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34413/1	JAUREGUI GARCIA, GABRIEL EZEQUIEL	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34414/1	GARCIA, MARCOS GUSTAVO	2-23-0-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
34292/1	ROMAGNOLI, VERONICA RAQUEL	2-23-1-1-2- 00	1-1-1-01-03- 000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0	20%	
33801/1	BENITEZ, DARIO DANIEL	2-24-1-0-2- 00	1-1-1-01-03- 000	40-04-00	1-3-0	3	1-1-0	10%	25%

34310/1	DESERTI, LEANDRO DANIEL	2-24-1-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	40-04-00	1-3-0	3	1-1-0	20%	
34311/1	RUIZ DIAZ, MARTIN OMAR	2-24-1-0-2- 00	1-1-1-01-03- 000	40-04-00	1-3-0	3	1-1-0	10%	25%
34312/1	RUIZ DIAZ, ALAN RICARDO	2-24-1-0-2- 00	1-1-1-01-03- 000	40-04-00	1-3-0	3	1-1-0	10%	25%
34313/1	RUIZ DIAZ, RICARDO MIGUEL	2-24-1-0-2- 00	1-1-1-01-03- 000	40-04-00	1-3-0	3	1-1-0	10%	25%
34314/1	RUIZ DIAZ, FACUNDO EZEQUIEL	2-24-1-0-2- 00	1-1-1-01-03- 000	40-04-00	1-3-0	3	1-1-0	10%	25%
34327/1	BOCCANFUSO, JORGE ANTONIO	2-24-2-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	42-00-00	1-3-0	3	1-1-0	10%	
34329/1	VANOLI, PAOLA ELIZABETH	2-24-2-0-0- 00	1-1-1-01-03- 000	42-00-00	1-3-0	3	1-1-0	10%	
34256/1	LOPEZ, TAMARA EDITH	13-00-0-0- 0-00	1-1-1-01-11- 000	01-00-00	1-3-0	13	1-1-0	10%	
34379/1	CORIA, CLAUDIA ESTHER	13-00-6-2- 0-00	1-1-1-01-11- 000	67-00-00	3-4-5	13	1-1-0	10%	
34255/1	TOLOSA, SEBASTIAN GABRIEL	1-21-0-0-0- 00	1-1-1-01-01- 000	70-06-00	1-3-0	1	1-1-0	10%	
34033/2	NAVARRO, LEANDRO AGUSTIN	8-00-0-0-0- 00	1-1-1-01-06- 000	01-00-00	3-4-1	10	1-1-0	10%	
34332/1	ALBERTI, JUAN IGNACIO	8-00-0-0-0- 00	1-1-1-01-06- 000	01-00-00	3-4-1	10	1-1-0	10%	
34333/1	D'ERAMO, NATALIA ANDREA	8-00-0-0-0- 00	1-1-1-01-06- 000	01-00-00	3-4-1	10	1-1-0	10%	
33808/1	URRUTIA, MARIA VERONA	8-00-0-2-1- 01	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%	
34092/2	OLAVE, SOFIA ALDANA	8-00-0-2-1- 03	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%	
34278/1	FUSELLI, CLAUDIA ROMINA	8-00-0-2-1- 03	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%	
34270/1	ROSALES, VIRGINIA LORENA	8-00-0-2-1- 04	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%	
34144/1	LUNA, DAIANA AYELEN	8-00-0-2-1- 05	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%	

34275/1	LOPEZ, NORMA BEATRIZ	8-00-0-2-1- 13	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34266/1	SANTOS, NATALIA VALERIA	8-00-0-2-1- 18	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34174/1	COSTA, MARIA VIRGINIA	8-00-0-2-1- 23	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34271/1	BUREAUX, MICAELA	8-00-0-2-1- 25	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34428/1	TORRES, ROMINA LORENA	8-00-0-2-1- 26	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34214/1	GOMEZ, MARY ISABEL	8-00-0-2-1- 28	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34279/1	ALDERETE, MAURO DANIEL	8-00-0-2-1- 30	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34265/1	MOLINARO, ANDREA CLAUDIA	8-00-0-2-1- 31	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34272/1	GUZMAN, CELESTE SOLEDAD	8-00-0-2-1- 31	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34268/1	CORVALAN, RAUL EZEQUIEL	8-00-0-2-1- 33	1-1-1-01-06- 000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34273/1	SILVEIRA, ROBERTO SEBASTIAN	8-00-0-2-2- 04	1-1-1-01-06- 000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34267/1	LESCANO, GISELA PAOLA	8-00-0-2-2- 05	1-1-1-01-06- 000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34264/1	MORASSO, MANUEL ERNESTO LAUTARO	8-00-0-2-2- 08	1-1-1-01-06- 000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34259/1	ALBORNOZ, NICOLAS PABLO	8-00-0-2-2- 11	1-1-1-01-06- 000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34274/1	HERNANDEZ, JULIETA ALEJANDRA	8-00-0-2-2- 12	1-1-1-01-06- 000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34381/1	ORTIZ, KARINA ALEJANDRA	8-00-0-2-2- 16	1-1-1-01-06- 000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
34277/1	RIVAS, NAARA YAMILA	8-00-0-2-2- 17	1-1-1-01-06- 000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0	10%
33239/1	VERA, GUSTAVO DANIEL	8-00-0-2-3- 06	1-1-1-01-06- 000	26-00-00	3-4-3	10	1-1-0	10%

34263/1	CONFORTI, JUAN CRUZ	8-00-0-2-3-06	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1-1-0			10%
34152/1	ORONA, SILVIA BEATRIZ	8-00-0-2-3-09	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1-1-0			10%
34262/1	BERNAL JOURDAN, GONZALO	8-00-0-2-5-07	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1-1-0			10%
34276/1	DE GENNARO, JESSICA PAULA	8-00-0-2-5-12	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1-1-0			10%
34382/1	TORRES, ARACELI SARA	8-00-0-2-5-16	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1-1-0			10%
34153/1	ACUÑA, JORGE ANTONIO	8-02-3-0-0-01	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1-1-0			10%
34154/1	GERK, LEANDRO RAUL	8-02-3-0-0-01	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10	1-1-0			10%
34356/1	MARTINEZ, MARTIN MAXIMILIANO	11-00-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta		35% 10%
32156/3	SALVAÑAC, GISELE ROMINA	11-00-1-0-0-01	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0			35% 10%
34111/1	NUÑEZ, LUCIANO MARTIN	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0			35% 10%
34167/1	LUENZO, JUAN PABLO	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0			35% 10%
34170/1	ACOSTA GARCIA, ELIAS	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0			35% 10%
17978/2	RAMOS, RICARDO ADRIAN	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0			10% 25%
34219/1	AMARANTE, GABRIEL ESTEBAN	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0			10% 25%
34228/1	ALFONSO, JUAN MANUEL	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Alta		10% 10% 15%
34229/1	ALOE, AGOSTINA GALA	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Alta		10% 10% 15%
34230/1	GOICOECHEA, MARIA LAURA	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Alta		10% 10% 15%
34427/1	ANGELOZZI, FACUNDO	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0			10% 25%
34420/1	LOPEZ LOURO, ANGEL AGUSTIN	17-00-0-4-0-00	1-1-1-01-23-000	01-00-00	1-3-0	26	1-1-0			20% 35%

34304/1	VELAZQUEZ, DIEGO GASTON	17-09-3-0- 2-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34305/1	GOMEZ, JOSE LAUREANO	17-09-3-0- 2-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34306/1	CHAVEZ, LUIS MATIAS	17-09-3-0- 2-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34307/1	CORONEL, DAMIAN ISMAEL	17-09-3-0- 2-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34308/1	JUAREZ, MAURICIO RAUL	17-09-3-0- 2-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34419/1	SOLER ACOSTA, MARCELO JAVIER	17-09-3-0- 2-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34360/1	ROCCO, DANIELA	17-09-5-0- 0-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0			35%
34364/1	FALCONNAT, VERONICA ALEJANDRA	17-09-5-0- 0-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0			35%
34365/1	MACHADO SANTANA, OSCAR DUMAS	17-09-5-0- 0-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0			35%
34366/1	FERNANDEZ, CAROLINA	17-09-5-0- 0-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0			35%
34367/1	VIDAL IBARRA, AGUSTIN	17-09-5-0- 0-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0			35%
34368/1	GARCIA, ERIKA DAIANA	17-09-5-0- 0-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0			35%
34369/1	ALMIRON,LUA MIA	17-09-5-0- 0-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0			35%
34371/1	LAVILLA, AGUSTINA LUCIA	17-09-5-0- 0-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0			35%
34380/1	BIGLIETTI, GONZALO DAVID	17-09-5-0- 0-00	1-1-1-01-23- 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0			35%
34281/1	SMEREKA, LEANDRO MIGUEL	2-05-0-1-2- 00	1-1-1-01-03- 000	40-02-00	1-3-0	3	1-1-0		10%	25%
34282/1	SEGURA, NAHUEL ESEQUIEL	2-05-0-1-2- 00	1-1-1-01-03- 000	40-02-00	1-3-0	3	1-1-0		10%	25%
34283/1	BORNEO, GASTON MARIO	2-05-0-1-2- 00	1-1-1-01-03- 000	40-02-00	1-3-0	3	1-1-0		10%	25%

34284/1	ALVAREZ, MIGUEL ALEJANDRO	2-05-0-1-2-1-1-1-01-03- 00 000	40-02-00	1-3-0	3	1-1-0	10%	25%
34207/1	ZAPATA DE TOFFOLI, MAGALY NOELIA	17-09-5-0-1-1-1-01-23- 0-00 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0		35%
34241/1	KENNY, ROMINA ELISABET	17-09-5-0-1-1-1-01-23- 0-00 000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0		35%
34231/1	BAICH, VICTORIA AYELEN	12-03-3-1-1-1-1-01-09- 2-04 000	31-00-00	3-2-0	9	1-1-0	Alta	35%
34171/1	CABRERA, HORACIO ARIEL	12-05-1-1-1-1-1-01-09- 3-00 000	29-00-00	3-2-0	9	1-1-0		35% 25%
34188/1	BACCIADONE, SANTIAGO	12-05-1-1-1-1-1-01-09- 3-00 000	29-00-00	3-2-0	9	1-1-0		35% 25%
34189/1	ALVAREZ, LEONARDO ADRIAN	12-05-1-1-1-1-1-01-09- 3-00 000	29-00-00	3-2-0	9	1-1-0		35% 25%

Decreto N° 0142/21

General Pueyrredon, 25/01/2021

Visto

el expediente n° 1807/4/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Ituzaingó S/N, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C 3, Manz. 195, Fracc. 01, Parcela 0005, y

Considerando

Que con fecha 14 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza n° 21292 realiza una primera inspección en el predio observando que la propiedad se encuentra con pastizales, maleza, residuos en el lote y acera, el lote se encuentra sin alambra y no posee acera construida.

Que con fecha 11, 12 y 13 de noviembre de 2020, se realizó la publicación en el Diario La Capital de Mar del Plata intimando al titular de dominio y/o toda otra persona que ejerza y/o explote la tenencia y posesión del inmueble, cualquiera sea la causa que de origen a tal situación (locatarios, comodatarios, usufructuados, poseedores, tenedores, etc.), a proceder al desmalezamiento, corte de césped, limpieza, higienización y retiro de todos los residuos del interior y la acera; la instalación y conservación en buen estado de un cerco sobre la línea municipal; y la colocación y conservación en buen estado de la acera.

Que con fecha 21 de diciembre de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie B n° 23657, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado, atendiendo tal situación a la seguridad y salubridad pública.

Que teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a quien figura como titular/responsable del predio, se ha cumplimentado con la publicación de edictos, de acuerdo lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza 21292.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos

mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5º *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a él o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10º de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26º dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24º de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108º inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24º, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes ha dictaminado a fs. 20 que *“(…) en función de los antecedentes expuestos y normativa reseñada, encontrándose comprometida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables, luego de haber sido intimados en forma fehaciente mediante edictos, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo que, fundadamente, disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. Arts. 3, 5 y 6 ordenanza 21292).*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Ituzaingó S/N, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C 3, Manz. 195, Fracc. 01, Parcela 0005, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Requírase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto Nº 0143/21

General Pueyrredon, 25/01/2021

Visto

que el Tesorero Municipal Mauricio Mingo, Legajo Nº 19.958/1, hará uso de licencia por descanso a partir del 28 de enero y hasta 4 de febrero de 2021 y del 15 al 19 de febrero de 2021, inclusive, y

Considerando

Que durante la ausencia del Tesorero Municipal y tratándose de un funcionario de Ley, será reemplazado por la agente Tatiana García, Legajo Nº 27.742/1.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse las funciones inherentes al cargo de TESORERO MUNICIPAL, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a la agente **TATIANA GARCÍA** (Legajo N° 27.742/1 – Jefe de Departamento - C.F. 1-31-00-01), durante los períodos que seguidamente se detallan, debiendo percibir por tal razón la Bonificación por mayor función, continuando con las Bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia por descanso, el Tesorero Municipal.

- a partir del 28 de enero y hasta el 4 de febrero de 2021, inclusive.
- a partir del 15 y hasta el 19 de febrero de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-04-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 1 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-2-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0144/21

General Pueyrredon, 25/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita la prórroga de designación hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, de varios agentes, dependientes de distintas Secretarías, quienes se desempeñaron con carácter de Personal Temporario Mensualizado, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, la designación de los agentes que seguidamente se detallan como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-70-01 – 48 hs. semanales), en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **FACUNDO NAHUEL CELASCO** – Legajo N° 35.160/1 – CUIL. 20-40235257-5 – N de Orden 12005.
- **PABLO CESAR ESPINOSA** – Legajo N° 35.156/1 – CUIL. 23-28293902-9 – N° de Orden 12004.

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, la designación del agente **ANDRES LEANDRO MARTINEZ** (Legajo N° 34.782/1 – CUIL 20-34956000-4), como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-66-01 – 36 hs. semanales – N° de Orden 11690), con dependencia de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria (U.E. 17-09-3-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado

ARTÍCULO 3º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, la designación de la agente **MARISA ANALIA SANCHEZ** (Legajo N° 34.421/1 – CUIL 27-22162825-5), como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 11809), con dependencia de la División Archivo (U.E. 02-18-0-1-2-03), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 4º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes cuyas designaciones son prorrogadas mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1

Para Art. 1º: Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 01-00-00- Fin. y Func. 1-3-0 – UER 8.

Para Art. 2º: Institucional 1-1-1-01-23-000 – Prog. 39-00-00- Fin. y Func. 2-1-0 – UER 26.

Para Art. 3º: Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00- Fin. y Func. 1-3-0 – UER 3.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0145/21

General Pueyrredon, 25/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Gobierno solicita la designación de varias personas para desempeñarse en el Operativo Municipal de Control de Verano 2020/2021, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia de la Secretaría de Gobierno.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos n° de Orden.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 22 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 2 de enero de 2021:

U.E.: 02-00-0-0-0-00 - Fin. y Func. 1-3-0 – Prog. 01-01-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – SECRETARIA DE GOBIERNO

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
--------------	------------------	---------------------	--------------

12.177 a	7-01-68-01	Personal de Servicio Inicial	1
----------	------------	------------------------------	---

12.236

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir del 2 y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para desempeñarse como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-68-01- 42 hs. semanales) en los N°s de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaria de Gobierno (U.E. 02-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

N° de O.	Legajo N°	Apellido y Nombres	CUIL
12217	32195/2	PARRILLA, VERONICA PATRICIA	27-26346201-2
12212	33851/2	MEDRANO RODRIGUEZ, AMIRA	27-38284000-9
12179	35364/1	ALIAGA POZZUTO, KEVIN	20-39337977-5
12177	35495/1	ABACHIAN, TOMAS	20-39850207-9
12178	35496/1	ABAD, RENATO	20-43667128-9
12180	35497/1	ALTAMIRANO, PEHUEN BENITO	20-39850441-1
12181	35498/1	AVEDISSIAN, MARIA FLORENCIA	27-39052837-5
12182	35499/1	BAEZ TOLOSA, JUAN ROMAN	20-42416445-4
12183	35500/1	BULACIO, FRANCO	20-43741846-3
12184	35501/1	CATALAN, AGUSTIN ESEQUIEL	20-39850457-8
12185	35502/1	CHIESA, LUCIANA MICAELA	27-42906421-5
12186	35503/1	COMMISSO, NICOLAS	20-37405656-6
12187	35504/1	CONTRERAS, DAIANA MILAGROS	27-43246171-3
12188	35505/1	CONTRERAS, ALDANA BELEN	27-42290061-1
12189	35506/1	CUETO, BELEN DOMINIQUE	27-44336572-4
12190	35507/1	DECIVO, DULCE DANIELA	27-37769727-3
12191	35508/1	DI MARCO, MATIAS	20-40721725-0
12192	35509/1	DIAZ, ALEX ADRIEL	20-42454454-0
12194	35511/1	GALARZA, SEBASTIAN ANTONIO	20-39102720-0

12193	35510/1	GALARZA, LUCAS NAHUEL	20-37605009-3
12195	35512/1	GIMENEZ, LEONARDO GUSTAVO	20-39283167-4
12196	35513/1	GOMEZ, TIAGO MATEO	20-44187798-7
12197	35514/1	GOMEZ, JUAN MANUEL ALEJANDRO	20-40666406-7
12198	35515/1	GONZALEZ, FERNANDO	20-39977463-3
12199	35516/1	GONZALEZ, ROCIO VALERIA	27-42156690-4
12200	35517/1	GRANDI, GONZALO	20-43985933-5
12201	35518/1	IBANOSQUI CORNEJO, JULIANA ISABEL	27-43784289-8
12202	35519/1	ISLA, ALDANA JIMENA	27-33718483-4
12203	35520/1	LEON, LAUTARO AGUSTIN	20-42454781-7
12204	35521/1	LILLO, KARINA ANDREA	27-23910709-0
12205	35522/1	LIO, LARA MAILEN	23-40944657-4
12206	35523/1	LOPEZ, GUADALUPE EVANGELINA	27-37343725-0
12207	35524/1	LORENTZ, CHRISTOPHER BRIAN	23-43985712-9
12208	35525/1	LUNA, LUZ DE LUNA	27-41007488-0
12209	35526/1	MANSILLA, NANCY DEL VALLE	27-26459117-7
12210	35527/1	MARTINEZ, MARIA SOL	27-43509238-7
12211	35528/1	MARTINEZ COFRE, ROCIO DEL VALLE	27-36217430-4
12213	35529/1	MOLINA, FACUNDO JESUS	20-42946356-5
12214	35530/1	MORALES TRUJILLO, VLADIMIR RAMIRO	20-94322897-4
12215	35531/1	MOYANO, PRISCILA AYLEN	27-41854359-6

12216	35532/1	PANELO, ERIKA MARIA BELEN	27-41072955-0
12218	35533/1	PENNA, LOURDES ARIANA	27-38551304-1
12219	35534/1	PITITTO, DANIEL ALEJANDRO	20-37867269-5
12220	35535/1	PITTY, GUSTAVO GABRIEL	20-41149857-4
12221	35536/1	POURRAIN, JONATAN	20-38551126-5
12222	35537/1	RAFAGHELLI SPICACCI, LUCIO	23-43855610-9
12223	35538/1	RECIO LUNDQVIST, AVRIL EUGENIA	27-42454791-9
12225	35539/1	RODRIGUEZ, CAMILA ORNELLA	27-43740826-8
12226	35540/1	ROSSO ESPOZ, GERONIMO	24-43985782-6
12227	35541/1	SANCHEZ, MARTA ELIZABETH	27-25260241-6
12228	35542/1	SANTAMARIA PEREZ, LUIS ALBERTO	20-18139529-0
12229	35543/1	SASTRE ECHEVESTI, JUAN MANUEL	20-42629948-9
12230	35544/1	SENDE DINARTE, SANTIAGO NICOLAS	20-40478759-5
12224	35545/1	ROBLES, CONSTANZA MAITE	27-42289995-8
12231	35546/1	SUAREZ BARRETO, NICOLE	27-42678453-5
12232	35547/1	SURANITTI, GISEL SOLEDAD	27-38611560-0
12233	35548/1	TEMPERLEY, TOMAS	20-41333405-6
12234	35549/1	VERON, MAXIMILIANO ADRIAN	20-37604727-0
12235	35550/1	VITALIANO, ROMINA DEL PILAR	27-32160997-5
12236	35551/1	VOLPONI, LUCA	20-42593912-3

Visto

el Decreto N° 0041/2021, y

Considerando

Que mediante el mencionado acto administrativo se designó a la señora Lynette Gabriela Hooft, como Director General de Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20422, como así también el Artículo 3° del referido acto administrativo, en razón de la necesidad de consignar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 19 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir del 11 de enero de 2021:

U.E. 02-18-2-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-03-00 – Fin y Func. 1-3-0 - UER 3 – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

<u>N° de Orden</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20422	0-65-99-01	Director General

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, el Artículo 3° del Decreto N° 0041/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-03-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER: 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1”

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0024/21

General Pueyrredon, 11/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 91//20 para la “Adquisición y colocación de carteles en la vía pública con destino Departamento de Prensa y Difusión”; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 19 a 53 inclusive.

Que con fecha 23 de Diciembre de 2020, se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Piquet S.A. y Mente Gráfica S.A.

Que con fecha 29 de Diciembre de 2020, la Dirección General de Contrataciones gira el presente expediente al Departamento de Prensa y Difusión para que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación, desestimando la propuesta presentada por la firma *Mente Gráfica S.A.* por no haber dado cumplimiento en el plazo otorgado al artículo N° 14.2 (Formulario N° 1) y N° 14.3. (Formulario N° 2) del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 67, la mencionada dependencia emite informe, destacando la importancia de la comunicación a la ciudadanía de aquellas cuestiones de utilidad pública, considerando fundamental el plan comunicacional lanzado por esa dependencia, incorporando publicidad en la vía pública orientada a concientizar sobre las medidas sanitarias a adoptar ante la pandemia de Covid-19.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante, esta Dirección General recomienda:

- 1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma *Mente Gráfica S.A.*, por los motivos expuestos anteriormente.
- 2.- Declarar válida la propuesta presentada por la *Piquet S.A.*
- 3.- Adjudicar por ser única oferta en concurso de precios (primer llamado), atendiendo a la razonabilidad del precio ofertado, la evidente conveniencia y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta la necesidad de comunicar a la ciudadanía las medidas sanitarias respecto a la pandemia de Covid-19.

Que se remiten las presentes actuaciones a fin de ejercer el control de legalidad de su competencia y se solicita el reajuste presupuestario del ítem N° 1 en PESOS VEINTIDÓS MIL (\$22.000), autorizado por el Subsecretario de Comunicación.

Que la Contaduría General a fojas 73/75 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 91/20 para la "Adquisición y colocación de carteles en la vía pública con destino Departamento de Prensa y Difusión", cuya fecha de apertura de sobres se efectuara el día 23 de Diciembre de 2020 a las 13:05 horas

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma *Mente Gráfica S.A.*, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válida la propuesta presentada por la *Piquet S.A.*

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por ser única oferta en concurso de precios (primer llamado), atendiendo a la razonabilidad del precio ofertado, la evidente conveniencia y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta la necesidad de comunicar a la ciudadanía las medidas sanitarias respecto a la pandemia de Covid-19, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

PIQUET S.A.

Monto Adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

1	100	Unidades	Cartel - Fabricación de cien (100) carteles información de Protocolo Covid-19 para los accesos a los balnearios. Medidas: 0,60 metros x 1,00 metro con poste de 1,70 metros de altura total. Postes de madera de pino saligna sin cepillar de 3" x 3" con frente de chapa galvanizada N° 18. Imagen aplicada en vinilo impreso full color Resolución 300 DPI.	\$7.600.-	\$760.000.-
2	1	Servicio	Publicidad en vía pública - Colocación de cien (100) unidades de carteles en los accesos de las playas de Mar del Plata.	\$110.000.-	\$110.000.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Publicidad" e "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UERIMPORTE
1.3.0	01.01.00	3	6	1	0	110	1.1.1.01.01.000	1 \$110.000
1.3.0	01.01.00	3	5	3	0	110	1.1.1.01.01.000	1 \$760.000

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

BLANCO

Resolución N° 0025/21

General Pueyrredon, 11/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 93/20 para la "Adquisición de tubos e hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 6 a 45 inclusive.

Que el día 22 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas JACQUET FEDERICO ROGELIO y RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.

Que la Secretaría de Salud a fojas 55, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas JACQUET FEDERICO ROGELIO y RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

3.- No adjudicar el ítem 1 por haber recibido una única propuesta para el mismo.

4.- Convocar un segundo llamado para el ítem 1.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 53/21.

Que la Contaduría General a fojas 60/62 realiza el control de legalidad de su competencia e imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 93/20 para la "Adquisición de tubos e hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 22 de Diciembre de 2020 a las 13:10 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas JACQUET FEDERICO ROGELIO y RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

JACQUET FEDERICO ROGELIO

Monto adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000,00.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
2	5000	UNIDADES	HISOPO - DE DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIN MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS - USO PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS MATERIAL: MANGO PLÁSTICO FLEXIBLE PUNTA DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - ESTERILES - ENVASE INDIVIDUAL - MARCA MEUS KIMA ORIGEN ITALIANO ANMAT 2275-06	\$84.-	\$420.000.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000.-)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P.P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 9 5 0 132 1.1.1.01.08.000 8 \$420.000.-

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar el ítem 1 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Convocar un segundo llamado para el ítem 1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/nsd

BLANCO

Resolución N° 0068/21

General Pueyrredon, 15/01/2021

Visto

el expediente **7185/7/2020**, cpo.01, relacionado con el pedido de autorización por parte de la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, con domicilio en Ruta 226 Km. 12,5, Pdo. de Gral. Pueyrredón, para la ejecución de tendido aéreo de 3.200 mts. cables aéreo de fibra óptica utilizando postes propios existentes, en la vía pública, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 13, recomienda conceder permiso a la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.** para llevar a cabo los trabajos detallados en croquis de fs. 7, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap. IX, Art. 35°, inc. i), la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800 - 10675483 de fs. 15, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 9000 - 01094837 obrante a fs. 14.

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 24461/2019, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el: **tendido de 3.200 metros fibra óptica con utilización postes propios existentes** en las calles que a continuación se detallan del **Barrio COLINA DE SIERRA DE LOS PADRES:**

- **PADRE LUIS VARETTO entre RUTA NACIONAL N° 226 y PADRE MANUEL QUERINI**

de acuerdo al croquis de fs. 7 del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Cooperativa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- b. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de noventa (90) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 4º.- La **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.** deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la obligatoriedad del cartel de obra y vallas.

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Cooperativa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Cooperativa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0071/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el Exp. 6523-8-2019 cpo. 1 en el que tramita la Contratación Directa N° 27/19 para la Obra "Pintura Exterior en Archivo Museo Histórico Municipal Roberto Barili - Villa Mitre", y

Considerando

Que con fecha 30 de Octubre 2019 se realizó la apertura de la Contratación Directa N° 27/19 - Segundo Llamado.

Que por Resolución N° 3705/19 de fecha 20 de Diciembre de 2019 se adjudicó la Obra "Pintura Exterior en Archivo Museo Histórico Municipal Roberto Barili - Villa Mitre" a la Cooperativa de Trabajo 1º DE MAYO LIMITADA en su oferta básica de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS ONCE CON 85/100 (\$ 323.711,85).

Que con fecha 2 de Enero 2020 la Dirección General de Contrataciones notifica a la Cooperativa de la Resolución de Adjudicación e íntima a la presentación requerida conforme art. 4.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en el plazo de 5 días.

Que con fecha 7 de febrero de 2020 la Dirección General de Contrataciones reitera la intimación.

Que la Cooperativa 1° DE MAYO LIMITADA solicita prórroga del plazo para la presentación de la documentación con fecha 12 de Febrero 2020.

Que el 4 de Marzo de 2020 la Cooperativa 1° DE MAYO LIMITADA presenta los seguros de responsabilidad civil y accidentes personales, quedando pendiente la presentación de la Garantía de Contrato.

Que con fecha 4 de Marzo de 2020 la Dirección General de Contrataciones y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales indican a fs. 150 que sería conveniente que se sancione a la Cooperativa 1° DE MAYO LIMITADA.

Que la Cooperativa 1° DE MAYO LIMITADA presenta depósito de Garantía de Oferta N° de Recibo 10625, N° de Resguardo 10625, con fecha 2 de Julio de 2020.

Que con fecha 2 de Julio se presenta en la Dirección de Obras Públicas el Presidente de la Cooperativa 1° DE MAYO LIMITADA, Sr. Hernán A. Luza a quien se le informa que tanto el seguro de responsabilidad civil como el de accidentes personales se encuentran vencidos, invitándolo a notificarse de la cédula este se niega.

Que a fs. 157 obra dictamen de la Dirección General de la Subsecretaría de Legal y Técnica indica que puede aplicarse de manera analógica el régimen sancionatorio previsto en las Clausulas Legales Generales, resultando razonable previo a dejar sin efecto la adjudicación y/o ejecutar la garantía de oferta pueda ser aplicado por parte de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano el régimen previsto en el art. 7.1 cap. 7.

Que corresponde dejar sin efecto la adjudicación de Contratación Directa N° 27/19 - Segundo Llamado.

Por todo ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de Contratación Directa N° 27/19 - Segundo Llamado, para la Obra "Pintura Exterior en Archivo Museo Histórico Municipal Roberto Barili - Villa Mitre", por los motivos expuestos en exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imponer a la COOPERATIVA DE TRABAJO 1° DE MAYO LIMITADA la sanción dispuesta en el art. 7.1 Cap. 7 de las Cláusulas legales Generales, que corresponde a la ejecución de la Garantía de Contrato cuyo Recibo N° 10625 consta a fs.151, por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Asuntos Judiciales a dar inicio a las acciones legales pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar, dar al Boletín Municipal, y para su notificación intervengan la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

Resolución N° 0087/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

VISTO la Resolución N° 0160/2020, y

Considerando

Que mediante el mencionado Acto Administrativo, se concedió licencia extraordinaria sin goce de haberes con reserva de cargo, al agente Fernando Romeo Vargas - Legajo N° 27.508/1 -, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras duren sus funciones como Secretario de Salud en el Partido de Mar Chiquita, en los términos del artículo 9° de la Ley 14656.

Que el citado agente ha solicitado reincorporarse a sus funciones el día 2 de enero de 2021, como Médico I, en la División Clínica Medica.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reintegrar, a partir del 2 de enero de 2021, al agente **FERNANDO ROMEO VARGAS** (Legajo N° 27.508/1 – CUIL 20-26834128-6) como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales – N° de Orden 7419), dependiente de la División Clínica Medica (U.E. 11-01-0-0-0-06), quien se hallaba haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes con reserva de cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI